

INFORME SECRETARIAL

Paso a su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral en el que el apoderado de una de las pasivas informó del acuerdo transaccional al que llegaron las partes, solicitando de paso la terminación del proceso, adjuntando los documentos pertinentes debidamente firmados. Sírvase proveer.Barranquilla, Marzo 1o de 2024.

**Original Firmado**

**PILAR CABRERA NARANJO**  
**Secretaria.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

**Radicación: 08001-31-05-008-2021-00354-00**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**Instaurado por: JAIME ENRIQUE SARABIA ESCORCIA**

**Contra: CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. Y OTROS**

Barranquilla, diecisiete (17) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y en la revisión del expediente, se observa el documento suscrito por un lado por el señor JAIME ENRIQUE SARABIA ESCORCIA, su apoderado judicial Dr. WALTER CUELLO GONZALEZ, y por el otro, el Dr. CARLOS CARDONA GAVIRIA (apoderado CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S.), la Dra. ANA MARIA DE LA HOZ GONZALEZ (apoderada de la sociedad ULTRA S.A.S.) y finalmente, el Dr. WILLIAM BARRIOS CASTILLO (apoderado de la sociedad TEMPO S.A.S.). Las partes informan del contrato de transacción en el que llegaron a un acuerdo respecto de las condiciones de los contratos de obra y labor suscritos, así como cualquier controversia, diferencia o desacuerdo eventual que pudiera presentarse como consecuencia de su relación laboral y de las pretensiones de la demanda; pactando en la misma forma un pago a favor del demandante.

El artículo 312 del C.G.P. reza:

**“Artículo 312. Trámite**

*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud*

podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admite la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.*

*Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.*

*Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.”*

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 del C.G.P., este fallador aceptará el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, declarará terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones y archivará el expediente.

Por todo lo antes expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

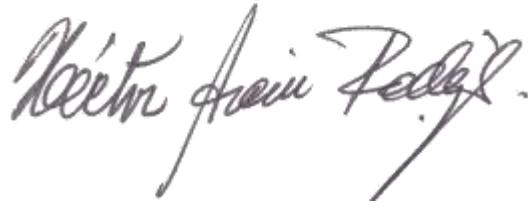
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Acéptese el acuerdo de transacción suscrito entre las partes.

**SEGUNDO: DESE** por terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones.

**TERCERO: ARCHIVESE** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ  
JUEZ**

PC